



**UNIVERSIDAD DEL VALLE
DE ATEMAJAC
PLANTEL VALLARTA**



Otorga a

María de Jesús Barraza Magaña

el Título de

Licenciado en Nutrición

Maria B

Firma del alumno

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 2007877 de fecha 07 de noviembre de 2007, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 10 de diciembre de 2010.

Puerto Vallarta, Jal., a 02 de febrero de 2012.

El Rector

Guillermo Alonzo Melasco
Mons. Lic. Guillermo Alonzo Melasco



El presente Título fue extendido en favor de
María de Jesús Barraza Magaña
Quien cursó los estudios de: Licenciado en
Nutrición
Constancia de Exención de Examen con N° de
Folio 020/12 de fecha 02 de febrero de 2012
Quedó registrado en el Libro de Títulos
N° 02 foja 006.

UNIVA UNIVERSIDAD DEL VALLE
DE ATEMAJAC
PLANTEL
VALLARTA

Director de Administración Escolar

Mtro. Juan José Rodríguez Cobián

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS

A continuación se certifican los estudios de:

Nombre: *María de Jesús Barraza Magaña*
Título: *Licenciado en Nutrición*
CURP: *BAMJ871224MNTRGS04*

Estudios de Bachillerato:

Institución: *Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos 07
Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)*

Período: *2003-2006*
Entidad Federativa: *Jalisco*

Estudios Profesionales:

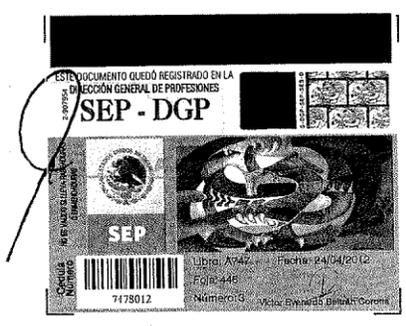
Institución: *Universidad del Valle de Atemajac
Plantel Vallarta*

Carrera: *Licenciatura en Nutrición*
Período: *2007-2010*
Entidad Federativa: *Jalisco*
Fecha de Examen Profesional: *02 de febrero de 2012*

Cumplió con el Servicio Social, conforme al artículo 55 de la Ley
Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de
las profesiones en el Distrito Federal y al Artículo 85 del Reglamento
de la ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

Guadalajara, Jal., a 17 de febrero de 2012

Mtro. Juan José Rodríguez Cobián
Director de Administración Escolar





BARRAZA MAGAÑA MARÍA DE JESÚS

CURP ~~N1-ELIMINADO-0~~
Profesión LICENCIADO EN NUTRICION

Expedición
01/03/2018

No. cédula
PEJ 282699


Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno

Cumplió con todos los requisitos que marca la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.



Firma del profesionista

<http://validacion.jalisco.gob.mx/>

Folio: 109,473

DEFINITIVA

Id Firmado: 15476126-D5914

234117

Ma. de Jesus Barraza Magaña

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7478012

EN VIRTUD DE QUE

MARIA DE JESUS
BARRAZA
MAGAÑA

CURP: **N2-ELIMINADO 8**

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
NUTRICIÓN**

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



FIRMA DEL TITULAR

11/02/12

México D.F. 24 de Abril del 2012



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA 5030491

EN VIRTUD DE QUE
MARIA DE JESUS
BARRAZA
MAGANA

CURP N3-EL-TM-TNADO 8

CLASIFICADO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTICULO 30 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlAMEN TO EN EL EXTERNO
DE EDUCACION DE PROFESIONALES Y TECNICO/A

CEDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESION REGlAMEN TO EN EL NIVEL DE
TECNICO EN
PUERICULTURA



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA 5030491







México D.F. 1 de Marzo del 2007



FIRMA DEL TITULAR
Maria Barraza M

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."